



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA.** y a cargo de la parte demandada **REYNALDO ANTONIO ARDILA RINCÓN**, así:

Gastos: \$0
Agencias en derecho (Archivo digital No.11)..... \$5.065.000
TOTAL COSTAS.....\$5.065.000

En letras, son: CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$5.065.000).

Medellín, 29 de agosto de 2022

GLORIA PATRÍCIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTES	Cooperativa San Vicente de Paúl Ltda. "COOSVICENTE"
DEMANDADOS	Reynaldo Antonio Ardila Rincón
RADICADO	05001 31 03 009 2021 00395 00
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (029 de septiembre dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

Ejecutoriado el presente auto, remítase a los Juzgados de Ejecución de Sentencias®.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d37361583fd963c2ff77213b3dd395b6843b553a7708f70ce6ad6687f8a6131**

Documento generado en 02/09/2022 04:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>